

ACUERDO MINISTERIAL No. 299-2017

Edificio Monja Blanca: Guatemala, 23 de octubre de 2017.

EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, establece que los contratos deben ser aprobados por la autoridad superior de cada dependencia del Estado de Guatemala.

POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confiere los artículos: 194 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27, 29 de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas; 9, 48 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número 57-92 del Congreso de la República, 42 del Reglamento de dicha Ley y 7 del Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, Acuerdo Gubernativo número 338-2010.

ACUERDA:

Artículo 1. Aprobar las diez (10) cláusulas que contiene el **CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO OCHENTA Y CUATRO GUIÓN DOS MIL DIECISIETE (84-2017), DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN Y ANA ELISA ALDANA ORTIZ DE SANTAMARIA, MANDATARIA GENERAL CON REPRESENTACIÓN DEL SEÑOR FIDEL ALDANA MOSCOSO.**

Artículo 2. El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia inmediatamente.

COMUNIQUESE.

Mario Méndez Montenegro
Ministro de Agricultura
Ganadería y Alimentación





CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO OCHENTA Y CUATRO GUIÓN DOS MIL DIECISIETE (84-2017), DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN Y ANA ELISA ALDANA ORTIZ DE SANTAMARÍA, MANDATARIA GENERAL CON REPRESENTACIÓN DEL SEÑOR FIDEL ALDANA MOSCOSO.

En la ciudad de Guatemala, el veintiséis (26) de septiembre de dos mil diecisiete (2017), comparecemos por una parte, **JOSÉ FELIPE ORELLANA MEJÍA**, de cincuenta y cuatro (54) años de edad, casado, guatemalteco, Médico Veterinario, de este domicilio; me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- Código Único de Identificación -CUI- número dos mil cuatrocientos veintisiete espacio setenta y ocho mil trescientos cuarenta y ocho espacio cero ciento uno (2427 78348 0101), emitido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de **VICEMINISTRO DE DESARROLLO ECONÓMICO RURAL DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN**, como lo acredito con los documentos siguientes: **a)** Acuerdo Gubernativo de mi nombramiento número uno (1), de fecha veintidós (22) de enero de dos mil dieciséis (2016); **b)** Acta de toma de posesión del cargo número ochenta y cinco guion dos mil dieciséis (2016); **c)** Acuerdo Ministerial número doscientos veintinueve guion dos mil dieciséis (229-2016) de fecha nueve (9) de diciembre de dos mil dieciséis (2016), por medio del cual el Señor Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación, me delega la función de celebrar y suscribir contratos administrativos relacionados con el despacho a mi cargo; institución que en lo sucesivo del presente contrato se denominará **"EL MINISTERIO" o "EL ARRENDATARIO"**; y por la otra parte, **ANA ELISA ALDANA ORTIZ DE SANTAMARÍA**, de treinta (30) años de edad, casada, guatemalteca, estudiante, con domicilio en El Progreso, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número mil seiscientos veintitrés espacio cero mil cuatrocientos cincuenta y seis espacio cero ciento uno (1623 01456 0101), emitido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de **MANDATARIA GENERAL CON REPRESENTACIÓN** del señor **FIDEL ALDANA MOSCOSO**, calidad que acredito con la copia legalizada del testimonio de la escritura pública número ciento veintisiete (127), autorizada en la Ciudad de Guatemala, por el Notario Mario Rene Catalan Palencia, con fecha veinte (20) de febrero de dos mil diecisiete (2017), inscrito en el Registro Electrónico de Poderes del Archivo General de Protocolos del Organismo Judicial con el número uno (1) del Poder número trescientos noventa y seis mil trescientos quince guion E (396315-E), de fecha veintisiete (27) de febrero de dos mil diecisiete (2017), hago constar que mi representado cuenta con el Número de Identificación Tributaria -NIT- trescientos noventa y cinco mil trescientos ochenta y siete guion cuatro (395387-4), y en lo sucesivo del presente contrato me denominaré indistintamente como **"EL ARRENDADOR"**. Ambos comparecientes aseguramos ser de los datos personales antes consignados; encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; que la representación que se ejercita es suficiente conforme a la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE** de conformidad con las disposiciones contenidas en el Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas; la Resolución número once guion dos mil diez (11-2010) de la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, Normas para el Uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -Guatecompras-; y el Decreto Ley número ciento seis (106),





Código Civil, en lo que fuere aplicable. El presente contrato queda contenido en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: OBJETO. Contratar por parte de "**EL MINISTERIO**" servicio de arrendamiento de bien inmueble para la Oficina de la Sede Departamental de El Progreso del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación para poder realizar sus funciones y por carecer de bienes inmuebles propios.

SEGUNDA: DE LA NEGOCIACIÓN. El presente contrato administrativo se suscribe para hacer constar los pormenores y las condiciones a las que se sujeta la contratación realizada, según se detalla a continuación: **A) DE LA CAPACIDAD PARA DAR EN ARRENDAMIENTO:** Yo, **ANA ELISA AIDANA ORTIZ DE SANTAMARÍA**, en la calidad con que actúo, declaro bajo juramento de ley: **I)** Que mi representado, es legítimo propietario de la finca inscrita en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central de Guatemala, con número setecientos setenta y uno (771), folio doscientos setenta y uno (271), libro cuarenta y dos E (42E) de El Progreso; el cual se encuentra ubicado en Barrio La Democracia, Calle Aldea Santa Lucía, Guastatoya, El Progreso; lo cual acredito con la certificación extendida por el Registro General de la Propiedad de la Zona Central de Guatemala, con fecha diez (10) de julio de dos mil diecisiete (2017); **II)** Que sobre los bienes inmuebles relacionados, no existen gravámenes, anotaciones o limitaciones que puedan perjudicar a "**EL MINISTERIO**", Únicamente existen gravámenes de servidumbres legales de paso de utilidad pública, de conducción de energía eléctrica y similares; sin embargo, las mismas no perjudican a "**EL MINISTERIO**", y el mismo se encuentra en condiciones de habitabilidad; en todo caso me obligo al saneamiento de ley; **III)** Que estando legalmente facultada, doy en arrendamiento a "**EL MINISTERIO**" el inmueble identificado en el numeral **I)**. Dicho inmueble mide trescientos noventa y uno punto cero siete metros cuadrados (391.07 m²) y cuenta con dos (2) edificios de (2) niveles cada uno, del cual el segundo (2º) nivel del edificio número (2), que se encuentra en la parte interna del terreno, queda a disposición de "**EL ARRENDADOR**", para que el disponga sobre su uso.

B) PLAZO: El plazo del arrendamiento es a partir de la fecha de aprobación del contrato hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil diecisiete (2017). **C) DE LA RENTA:** "**EL MINISTERIO**" se obliga a pagar a "**EL ARRENDADOR**" un monto total de **OCHENTA Y CUATRO MIL QUETZALES (Q84,000.00)** que ya incluye el Impuesto al Valor Agregado -IVA-, monto que será cubierto de la forma siguiente: un primer pago de **SESENTA Y TRES MIL QUETZALES (Q63,000.00)** y tres (3) pagos de **SIETE MIL QUETZALES (Q7,000.00)**. **D) FORMA Y LUGAR DE PAGO:** Los pagos por el presente arrendamiento, se efectuarán sin necesidad de cobro o requerimiento alguno, en forma mensual y vencida, dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días posteriores a la fecha en que sea presentada por parte de "**EL ARRENDADOR**" la factura correspondiente, emitida a nombre de: Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, con Número de Identificación Tributaria -NIT- trescientos cuarenta y cuatro mil veintisiete guion tres (344027-3), correspondiente a cada mes. "**EL ARRENDADOR**" queda enterado que las rentas que se le paguen estarán afectas a las obligaciones fiscales y tributarias que regulan las leyes vigentes del país y a pagar los impuestos fiscales y municipales que gravitan sobre el inmueble. **E) MEJORAS Y MANTENIMIENTO DEL ÁREA ARRENDADA:** "**EL MINISTERIO**" no podrá introducir ninguna mejora o modificación en las oficinas sin el consentimiento previo y por escrito de "**EL ARRENDADOR**". Las mejoras necesarias corren por cuenta de "**EL ARRENDADOR**". Aquellas mejoras que se autoricen y que por su naturaleza no puedan separarse del inmueble sin





detrimento de éste, quedarán a beneficio del mismo sin obligación de indemnización o compensación y las fácilmente separables corresponderán a "EL MINISTERIO". En todo caso al desocupar el inmueble arrendado, se tendrá la obligación expresa de reparar o restituir las cosas a su estado anterior, es decir, como se encontraron, salvo los desperfectos inherentes al uso prudente de ella. **F) PAGO DE SERVICIOS:** El pago por consumo de los servicios básicos de agua potable y energía eléctrica correrán por cuenta de "EL ARRENDADOR". **G) DE LAS PROHIBICIONES:** "EL MINISTERIO" tiene prohibido: **q)** Darle un destino o uso distinto al inmueble arrendado; **b)** Mantener en el inmueble arrendado sustancias explosivas, salitrosas, inflamables, mal olientes, prohibidas o de ilícito comercio; **c)** Ceder los derechos de este contrato; y, **d)** Subarrendar total o parcialmente el inmueble objeto de esta contratación. "EL ARRENDADOR" tiene prohibido: **q)** Incurcionar el inmueble arrendado sin autorización expresa de "EL MINISTERIO", y, **b)** Cerrar el "EL MINISTERIO" iniciar las acciones legales correspondientes en caso de que se incurra en esta prohibición, dando por terminado anticipadamente el plazo del arrendamiento sin responsabilidad de su parte. **H) RESPONSABILIDAD:** "EL ARRENDADOR" exime a "EL MINISTERIO" de todas las responsabilidades civiles, penales o de cualquier otra índole que se deriven del incumplimiento de las condiciones descritas en el presente documento provocadas o ejecutadas por situaciones accidentales y/o naturales como incendio, huracán, inundación, sismo, terremoto y otros que pudieran ocasionar deterioro, destrucción parcial o total del inmueble arrendado. **J) TERMINACIÓN DEL ARRENDAMIENTO:** El presente contrato podrá darse por terminado al ocurrir cualesquiera de las circunstancias siguientes: **q)** Por cumplimiento del plazo fijado en el contrato; **b)** Por expropiación del inmueble arrendado; **c)** Si uno de los contratantes incumple con las obligaciones contraídas; **d)** Si "EL MINISTERIO" usa el inmueble con fines contrarios a la moral, al orden público o a la salubridad pública; **e)** "EL MINISTERIO" podrá dar por terminado anticipadamente el plazo convenido en forma unilateral, sin responsabilidad de su parte, por razones ajenas a su voluntad, por caso fortuito o fuerza mayor, por necesidad de traslado de las instalaciones a otra ubicación, o por cualquier circunstancia que convenga a los intereses de "EL MINISTERIO", dando aviso a "EL ARRENDADOR" por escrito con treinta (30) días de anticipación. **J) LÍMITE DE LA OBLIGACIÓN DE PAGO:** En caso el plazo del arrendamiento finalice anticipadamente, "EL MINISTERIO" pagará a "EL ARRENDADOR" únicamente los meses o días que efectivamente utilice u ocupe el inmueble arrendado.

TERCERA: DE LA PARTIDA PRESUPUESTARIA. Las erogaciones que se realicen en el año en curso se pagarán con el presupuesto vigente y serán cargadas a la partida presupuestaria número 2017-1113-0012-0201-01-00-000-005-000-151-0201-11 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil diecisiete (2017) y las que en el futuro se asignen, conforme disponibilidad financiera y presupuestaria de "EL MINISTERIO".



CUARTA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. Como requisito previo para la aprobación del presente Contrato Administrativo por Acuerdo Ministerial, "EL ARRENDADOR" deberá constituir a favor del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN una **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, mediante fianza otorgada por una institución afianzadora, debidamente autorizada para esta clase de operaciones en Guatemala, equivalente al diez por ciento (10%) sobre el valor total del contrato, la cual garantizará el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales. "EL MINISTERIO"



hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato en el momento en que "**EL ARRENDADOR**", incumpla cualquiera de las condiciones que se establecen en el presente contrato.

QUINTA: CONTROVERSIAS. Los otorgantes manifestamos expresamente que nos sometemos a las leyes de la República de Guatemala en todo lo relacionado al presente contrato; asimismo, convenimos que cualquier diferencia o reclamo que surja entre ambos, derivado de la interpretación, aplicación y efectos del presente contrato, serán resueltos directamente, de mutuo acuerdo entre las partes; pero si no fuese posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse se someterán a la jurisdicción de los tribunales que estipulan los artículos 102, 103 y 103 bis de la Ley de Contrataciones del Estado. Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas; señalando como lugares para recibir notificaciones y avisos los siguientes: "**EL MINISTERIO**". La séptima (7ª) avenida, doce guion noventa (12-90), zona trece (13), Edificio Monja Blanca, municipio de Guatemala, departamento de Guatemala; y "**EL ARRENDADOR**": Barrio El Porvenir, Guastatoya, El Progreso. En caso de cambio de direcciones, daremos aviso inmediatamente a la otra parte proporcionando la nueva dirección y si no se diere dicho aviso, se tendrán como bien hechas las notificaciones que en los lugares señalados se realicen.

SEXTA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO. Yo, **ANA ELISA ALDANA ORTIZ DE SANTAMARIA**, en la calidad con que actúo manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto número diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS.

SÉPTIMA: DECLARACIÓN JURADA. Yo, **ANA ELISA ALDANA ORTIZ DE SANTAMARIA**, en la calidad con que actúo, declaro bajo juramento, de manera expresa y solemne, enterada de las penas relativas al delito de perjurio, que mi representado y yo, no nos encontramos comprendidos en ninguno de los casos a que se refieren los artículos 19 numeral 10) y 80 y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas.

OCTAVA: MODIFICACIÓN DE LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO. El presente contrato de arrendamiento puede ser objeto de modificación, ampliación, adición o supresión, siempre que ello esté acorde a la Ley de Contrataciones del Estado y exista acuerdo por escrito entre las partes.

NOVENA: APROBACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato deberá ser aprobado mediante Acuerdo Ministerial, de conformidad con lo estipulado en el artículo cuarenta y ocho (48) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas; y el artículo cuarenta y dos (42) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016).



DÉCIMA: DE LA ACEPTACIÓN. Ambos otorgantes manifestamos de forma expresa que, en los términos expuestos, aceptamos el presente contrato de arrendamiento, el cual hemos leído íntegramente y hacemos constar que ha quedado contenido en cinco (5) hojas de papel bond con el respectivo membrete del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, impresas únicamente en su anverso, y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos a entera conformidad.


JOSÉ FELIPE ORELLANA MEJÍA
Viceministro de Desarrollo Económico Rural




ANA ELISA ALDANA ORTIZ DE SANTAMARÍA
El Arrendador